

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de noviembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 112/2018

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de noviembre de 2018.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de noviembre de 2018, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO noviembre 2018
Gasolina menor a 92 octanos	56.80%
Diésel para el sector pesquero	92.11%
Diésel para el sector agropecuario	73.69%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Alberto Torres García**.- Rúbrica.

RESUMEN de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración Tributaria.

Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Recursos Materiales.

Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración Tributaria

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 penúltimo párrafo, 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y 9 de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se delegan en el Jefe del Servicio de Administración Tributaria las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, se hace de conocimiento la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración Tributaria versión 3 (POBALINES), mismas que fueron dictaminadas en la sexta sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas del SAT, celebrada el 29 de junio de 2018 y emitidas por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del SAT que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación que regula esta materia sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de facilitar la intervención de las áreas contratantes, técnicas y requirentes en los procedimientos de contratación vinculados con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se requieran, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente resumen en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles en el sitio www.sat.gob.mx para su consulta. Queda sin efectos la versión 2 de las citadas POBALINES.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2018.- El Administrador Central de Recursos Materiales, **Miguel Ángel De León Bustamante**.- Rúbrica.

(R.- 474700)

ACUERDO por el que se destina al Gobierno del Estado de Tlaxcala, el inmueble federal con superficie de 545.76 m², ubicado en Plaza de la Constitución número 21, Colonia Centro, Municipio y Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se destina al Gobierno del Estado de Tlaxcala, el inmueble federal con superficie de 545.76 m², ubicado en Plaza de la Constitución número 21, Colonia Centro, Municipio y Estado de Tlaxcala.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 545.76 m², ubicado en Plaza de la Constitución número 21, Colonia Centro, Municipio y Estado de Tlaxcala, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 29-2239-2;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 22 de 27 de agosto de 1930, otorgada en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, ante la fe del Licenciado Julio Ramírez Wiella, Notario Público en ejercicio, mediante la cual se hace constar la adquisición del bien mediante permuta entre el Gobierno Federal y el Ciudadano Luis G. Nieto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 9825 de 17 de marzo de 1982;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 047-2010, elaborado a escala 1:100 en junio de 2016, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6165/29-2239-2/2017/T de 11 de diciembre de 2017, y certificado por el Instituto de Catastro del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 26 de septiembre 2017; cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 554.21 m² existiendo una diferencia contra el antecedente de propiedad de 8.45 m² (%1.54) en demasía la cual se encuentra dentro de la tolerancia aceptada por el INDAABIN y se debe a la diferencia de métodos y equipos de medición utilizados.

CUARTO.- Que mediante oficio número 300-04-00-00-00-2016-171 de 14 de junio de 2016, el Servicio de Administración Tributaria puso a disposición de este Instituto, el inmueble materia de este Acuerdo, en virtud de no ser de utilidad en el presente ni en un futuro previsible;

QUINTO.- Que mediante Acta Administrativa de 15 de julio de 2016, se hace constar la entrega física y jurídica del inmueble descrito en el Considerando Primero, que realizó el Servicio de Administración Tributaria a favor de este Instituto;

SEXTO.- Que mediante oficios números OMG/126/2016 y OMG/128/2016 ambos del 26 de septiembre de 2016, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que sea utilizado para la ampliación del Museo de Arte de Tlaxcala;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 401.F(6)28.2015/4377 de 7 de octubre de 2015, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia de este Acuerdo se encuentra catalogado como Monumento Histórico, asignándosele la clave número 290330010167, manifestando que cualquier intervención que se pretenda llevar a cabo en el mismo deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia a través del Centro INAH del Estado de Tlaxcala;

OCTAVO.- Que mediante oficio número SEC-03-DDU-2016/054 de 24 de junio de 2016, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, emitió Dictamen de Congruencia y Uso de Suelo mediante el cual informó que es congruente la utilización del inmueble materia de este Acuerdo, como Equipamiento Cultural y/o Museo;

NOVENO.- Que mediante oficio número MTLX/DOPDU/DU/124-AN/2017 del 14 de junio de 2017, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, emitió Constancia de Alineamiento y Número Oficial determinando que el inmueble materia de este Acuerdo, se ubica en Plaza de la Constitución número 21, Colonia Centro, Municipio y Estado de Tlaxcala;

DÉCIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo al Gobierno del Estado de Tlaxcala, a efecto de que sea utilizado para la ampliación del Museo de Arte de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Tlaxcala diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Gobierno del Estado de Tlaxcala deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá como Responsable Inmobiliario para este Instituto respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuará la entrega recepción del inmueble que en este acto se destina al Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Presidencia de la República, el inmueble federal con superficie de 6,072.28 m², denominado “Almacén Central 750”, ubicado en Avenida Constituyentes número 750, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se destina a la Presidencia de la República, el inmueble federal con superficie de 6,072.28 m², denominado “Almacén Central 750”, ubicado en Avenida Constituyentes número 750, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 6,072.28 m², denominado “Almacén Central 750” ubicado en Avenida Constituyentes número 750, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-19279-8;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 486 del 17 de marzo de 1910, otorgada en la Ciudad de México ante la fe del Licenciado Manuel Borja Soriano, Notario de Hacienda en la que se consigna la compra venta a favor de Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 299 de 29 de noviembre de 1978;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número T-01 de julio de 2017, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/9-19279-8/6083/2017/T de 18 de agosto de 2017 y certificado el 22 de agosto de 2017;

CUARTO.- Que mediante oficios números CGA/DGAI/137/2017 de 29 de agosto de 2017 y CGA/DGAI/121/2018 de 7 de junio de 2018, la Presidencia de la República manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como Almacén de la oficina de la Presidencia de la República;

QUINTO.- Que mediante oficio número CGA/DGAI/137/2017 de 29 de agosto de 2017, el Responsable Inmobiliario de la Oficina de la Presidencia de la República, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 41157-151VAJO17 de 21 de agosto de 2017, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Ciudad de México (SEDUVI), autorizo el uso de suelo para AV (Áreas Verdes);

SÉPTIMO.- Que mediante oficio con folio número 398/2017 de 5 de mayo de 2017, la Unidad de Atención Ciudadana perteneciente a la Delegación Miguel Hidalgo emitió constancia de Alineamiento y Número Oficial, ubicado en Avenida Constituyentes número 750, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo a la Presidencia de la República, a efecto de que lo continúe utilizando como Almacén de la Oficina de la Presidencia de la República.

SEGUNDO.- Si la Presidencia de la República diera el inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Presidencia de la República deberá de gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, de una fracción de terreno con superficie de 10,969.636 metros cuadrados del inmueble denominado “Centro de Fomento Pecuario La Posta”, ubicado en el kilómetro 28.5 de la Carretera Chihuahua a Ciudad Juárez, Colonia Sacramento en el Estado de Chihuahua, con R.F.I. número 8-5558-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, de una fracción de terreno con superficie de 10,969.636 metros cuadrados del inmueble denominado “Centro de Fomento Pecuario La Posta”, ubicado en el kilómetro 28.5 de la Carretera Chihuahua a Ciudad Juárez, Colonia Sacramento en el Estado de Chihuahua, con R.F.I. número 8-5558-9.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 10,969.636 metros cuadrados del inmueble denominado “Centro de Fomento Pecuario La Posta”, ubicado en el kilómetro 28.5 de la Carretera Chihuahua a Ciudad Juárez, Colonia Sacramento en el Estado de Chihuahua, que forma parte de un inmueble con mayor extensión y del cual era remanente con R.F.I. número 8-5558-9;

SEGUNDO. - Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante escritura pública número 10,883, volumen 533 del 9 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario Público número 22, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 40061 el 3 de abril de 1998;

TERCERO. - Que las medidas y colindancias del inmueble que se consignan en el plano topográfico número 1 de 1, elaborado a escala 1:750, aprobado y registrado con el número DRPCI/08-05558-9/5504/2015/T el 13 de julio de 2015 y certificado el 14 de junio de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO. - Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mediante oficio número 512.-0830 de 24 de septiembre de 2015, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el inmueble, por no ser de interés para la prestación de las actividades a su cargo.

QUINTO. - Que mediante Acta Entrega de 21 de diciembre de 2015, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hizo entrega del inmueble materia de este Acuerdo, al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en virtud de que dejó de ser necesario para el uso que fue destinado;

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 2 de mayo de 2016 en su página de internet como disponible para la

prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que el mencionado Instituto mediante Constancia de Publicidad del 20 de marzo de 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público dicho bien, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO. - Que mediante Acta de Acuerdos de la (6ª/18) Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 20 de junio de 2018, mediante Acuerdo número (50/18 CAI), el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

OCTAVO. - Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 09 de julio de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/024, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y al no ser solicitado por otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, aunado a que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación a título oneroso mediante;

Que de conformidad a las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. - El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO. - Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 1,302.77 metros cuadrados, denominado Promotora Francisco Villa, ubicado en el lote 6 manzana 10, Zona 1, Ejido Francisco Villa, Municipio de Comondú, Estado de Baja California, Código Postal 23600, con R.F.I. número 03-1195-7.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 1,302.77 metros cuadrados, denominado Promotora Francisco Villa, ubicado en el lote 6 manzana 10, Zona 1, Ejido Francisco Villa, Municipio de Comondú, Estado de Baja California, Código Postal 23600, con R.F.I. número 03-1195-7.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 1,302.77 metros cuadrados, denominado Promotora Francisco Villa, ubicado en el lote 6 manzana 10, Zona 1, Ejido Francisco Villa, Municipio de Comondú, Estado de Baja California, Código Postal 23600, con R.F.I. número 03-1195-7.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Título de propiedad número 000000001217 de 27 de octubre de 1994, emitido por el Profesor Franco Domínguez Verduzco Delegado del Registro Agrario Nacional, por instrucciones del entonces Presidente Constitucional de la República Mexicana, Carlos Salinas de Gortari, registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Ayuntamiento de Comondú, Estado de Baja California Sur, bajo el número 184 volumen XLII de la segunda sección de fecha 16 de noviembre de 1994, y en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 144759 del 16 de abril de 2014.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número Hoja Única elaborado a escala 1:150, aprobado y registrado con el número DRPCI/03-01195-7/5392/2014/T de 14 de noviembre de 2014 y certificado el 24 de noviembre de 2014, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- Que mediante acta administrativa de 21 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional Forestal, en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 1 de Febrero de 2017 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto

mediante Constancia de Publicación del 20 de marzo de 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SEXTO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (6ª/18) Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 20 de junio de 2018, mediante Acuerdo número (50/18 CAI) “El comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización de los inmuebles referidos por la DGAPIF, asimismo está proporcionará los antecedentes de los 12 inmuebles a la DGPGI, para emitir los Dictámenes para Actos de Administración y Disposición”.

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 28 de agosto de 2017 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD-2018-023, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse o donarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

Que de conformidad a las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble con superficie de 31,318.00 metros cuadrados, denominado “Centro Acuícola Potrero Grande”, ubicado en el Kilómetro 35 de la Carretera Manzanillo-Cihuatlán, Ejido El Centinela de Abajo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, con R.F.I. 6-1274-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble con superficie de 31,318.00 metros cuadrados, denominado “Centro Acuícola Potrero Grande”, ubicado en el Kilómetro 35 de la Carretera Manzanillo-Cihuatlán, Ejido El Centinela de Abajo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, con R.F.I. 6-1274-2.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 31,318.00 metros cuadrados, denominado “Centro Acuícola Potrero Grande”, ubicado en el Kilómetro 35 de la Carretera Manzanillo-Cihuatlán, Ejido El Centinela de Abajo, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, con R.F.I. 6-1274-2.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Decreto de expropiación a favor del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real y auxiliar números 87833 y 87833/1, de 25 de mayo de 2005 y 13 de octubre de dos mil diez respectivamente.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número 1/1 elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado con el número DRPCPF-3719-2011-T el 2 de agosto de 2011 y certificado el 12 de marzo de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

CUARTO.- Que existe una diferencia de 23.942 metros cuadrados, entre la superficie consignada en el Decreto de expropiación a favor del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2005 (31,318 metros cuadrados) y la señalada en el plano topográfico número DRPCPF-3719-2011-T (31,341.942 metros cuadrados) equivalente al 0.076%, misma que es menor al 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, de 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

QUINTO.- Que mediante acta administrativa de 15 de julio de 2016, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 01 de septiembre de 2016 en su página de internet como disponible

para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que se estima procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI) “El comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización de los inmuebles referidos por la DGAPIF, asimismo esta proporcionará los antecedentes de los 21 inmuebles a la DGPGI, para emitir los Dictámenes para Actos de Administración y Disposición”;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 15 de febrero de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/003, respecto del inmueble materia de este acuerdo;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DECIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejaron de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

Que de conformidad a las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Instituto Politécnico Nacional Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de terreno denominada “Ex Hipódromo Fracción A”, con superficie de 14,016.369 m² que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado “Ex Hipódromo y Galgódromo”, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8840, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se destina al Instituto Politécnico Nacional Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de terreno denominada “Ex Hipódromo Fracción A”, con superficie de 14,016.369 m² que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado “Ex Hipódromo y Galgódromo”, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8840, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno denominada “Ex Hipódromo Fracción A”, con superficie de 14,016.369 m² que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado “Ex Hipódromo y Galgódromo”, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8840, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el número de Registro Federal Inmobiliario 08-8895-5;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno materia de este Acuerdo se acredita mediante Escritura Pública número 85 del 4 de junio de 1981, otorgada en México Distrito Federal ante la fe de Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se consigna la transmisión de dominio a favor de la Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 7675 y auxiliares 7675/1 al 7675/17 todos del 10 de mayo de 1982, 7675/24 y 7675/25 del 23 y 28 de octubre de 2014 respectivamente;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PLANO 1/1 de junio de 2017, elaborado a escala 1:500, aprobados certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/8-8895-5/6041/2017/T-1 del 22 de junio de 2017, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2017, se destinó a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, el inmueble del que forma parte la fracción de terreno materia de este Acuerdo;

QUINTO.- Que mediante oficio número 212/18 Rectoría del 08 de mayo de 2018, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la fracción de terreno materia de este Acuerdo; en virtud de no ser de utilidad ni en el presente ni en el futuro previsible;

SEXTO.- Que mediante Acta Administrativa del 01 de junio del 2018, se hace constar la entrega física, administrativa y jurídica de la fracción de terreno descrita en el primer Considerando que realiza la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a favor de este Instituto quién en el mismo acto entrega en depósito al Instituto Politécnico Nacional;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SAD/1438/2018 del 09 de mayo de 2018, el Instituto Politécnico Nacional, manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el considerando Primero, a efecto de utilizarlo para el desarrollo del Centro de Investigación e Integración de Tecnologías Avanzadas;

OCTAVO.- Que mediante oficio número SAD/1438/2018 del 09 de mayo de 2018, el Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, manifestó bajo protesta de decir verdad, que las fracciones de terreno materia de este Acuerdo, no son consideradas Monumentos Históricos o Artísticos, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

NOVENO.- Que mediante Licencia de Uso de Suelo Número DGDU/LUS-1663/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, determinó que el uso permitido es de equipamiento nivel urbano.- Universidad;

DÉCIMO.- Que mediante Constancia de Asignación de Número Oficial con número de expediente número 1339/2018 de fecha 16 de mayo del 2018, la Dirección General Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo, se asignó el número 8840 de la calle de Vicente Guerrero, las Quintas, Ciudad Juárez Chihuahua;

DÉCIMO PRIMERO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina la fracción de terreno denominada "Ex Hipódromo Fracción A", con superficie de 14,016.369 m² que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has denominado "Ex Hipódromo y Galgódromo", ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8840, Fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua al Instituto Politécnico Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de utilizarlas con instalaciones del Centro de Investigación e Integración de Tecnologías Avanzadas.

SEGUNDO.- Si el Instituto Politécnico Nacional, diera a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en las fracciones de terreno destinadas, previo a su realización, el Instituto Politécnico Nacional deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto Politécnico Nacional deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá como Responsable Inmobiliario para este Instituto respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuará la entrega recepción del inmueble que en este acto se destina a el Instituto Politécnico Nacional, dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble con superficie de 520.60 metros cuadrados, denominado Federico Gómez, ubicado en calle Doctor Federico Gómez Santos número 7, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con R.F.I. número 9-17863-6.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble con superficie de 520.60 metros cuadrados, denominado Federico Gómez, ubicado en calle Doctor Federico Gómez Santos número 7, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con R.F.I. número 9-17863-6.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 520.60 metros cuadrados, denominado Federico Gómez, ubicado en calle Doctor Federico Gómez Santos número 7, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-17863-6;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura Pública número 9,032, del libro 196, Folio 29,143 de 27 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo G. Miranda Solano, Titular de la Notaría Pública número 144 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 37457 de 20 de junio de 1997;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número SC-528-2018 elaborado a escala 1:150, aprobado y registrado con el número DRPCI/6224/9-17863-6/2018/T (1de1) el 05 de junio de 2018, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que existe una diferencia de 1.288 metros cuadrados, entre la superficie consignada en la Escritura Pública número 9,032 (520.60 metros cuadrados) y la señalada en el plano topográfico número DRPCI/6224/9-17863-6/2018/T (1de1) (519.312 metros cuadrados) equivalente al 0.25%, misma que es menor al 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", de 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

QUINTO.- Que mediante Acta Administrativa de 30 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física administrativa y jurídica a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 8 de enero de 2018 en su página de internet como disponible para la

prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino o donación dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación del 20 de abril de 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (6ª/18) Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 20 de junio de 2018, mediante Acuerdo número (50/18 CAI), el comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 09 de julio de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/028, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse o donarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

Que conforme a las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble con superficie de 520.60 metros cuadrados, denominado Federico Gómez, ubicado en calle Doctor Federico Gómez Santos número 7, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal con una superficie de 26,265.00 m², del predio denominado “Playa del Carmen”, ubicado en Calle Plomeros sin número, Lote 001, Manzana 010, Zona Industrial, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal con una superficie de 26,265.00 m², del predio denominado “Playa del Carmen”, ubicado Calle Plomeros sin número, Lote 001, Manzana 010, Zona Industrial, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 26,265.00 Metros Cuadrados, ubicado Calle Plomeros sin número, Lote 001, Manzana 010, Zona Industrial, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 23-5231-1;

SEGUNDO. - Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Título de Propiedad a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional de fecha 04 de julio de 2012, otorgada por el Arquitecto Luis Alberto Gonzalez Flores Secretario de Gobierno y Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad del Estado de Quintana Roo (INFOVIR) y el C. Juan Pedro Mercader Rodríguez, Director General del INFOVIR, sobre una superficie de 26,265.00 Metros Cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 144675 de 06 de marzo de 2014, ratificada y convalidada mediante Acuerdo número 008/2014 de 20 de febrero de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar número 144675/1;

TERCERO. - Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número X-34/a.- P. CARMEN, elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6271/23-5231-1/2018/T el 25 de septiembre de 2018 y certificado el 02 de octubre de 2018;

CUARTO. - Que mediante oficio número 10114/30421/CI-CT de 20 de noviembre de 2014, el Subdirector General de Ingenieros de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolo para Actividades Castrenses;

QUINTO. - Que mediante oficio número DIRQR/401. B.4.138/1062/16 del 21 de octubre de 2016, la Delegación del Centro INAH Quintana Roo, informó que el inmueble materia de este Acuerdo no es un bien considerado Artístico o Histórico ni colindante a ningún Monumento Histórico, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;

SEXTO. - Que mediante oficio número DGIDUYMA/DDU/SPU/0210/2017 de 9 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, emitió la Constancia de Uso de Suelo, del Tipo de Equipamiento (E);

SÉPTIMO. - Que mediante oficio número DGIDUYMA/DDU/SPU/0217/2017 de 9 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, hizo del conocimiento que se autoriza el Alineamiento correspondiente al predio referido, pero no se puede asignar el Número Oficial del predio en la Localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por estar elaborando el proyecto de Números Oficiales;

OCTAVO. - Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de continuar utilizándolo para Actividades Castrenses.

SEGUNDO. - Si la Secretaría de la Defensa Nacional diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO. - En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de la Defensa Nacional deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO. - La Secretaría de la Defensa Nacional, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá como Responsable Inmobiliario para este Instituto respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 01 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno con superficie de 10,000 metros cuadrados, que formó parte de un inmueble de mayor extensión denominado Rancho "La Presa", ubicado en el kilómetro 20 carretera libre Ciudad Mier-Paras, en la porción denominada Bayo Perdido, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10090-3.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno con superficie de 10,000 metros cuadrados, que formó parte de un inmueble de mayor extensión denominado Rancho "La Presa", ubicado en el kilómetro 20 carretera libre Ciudad Mier-Paras, en la porción denominada Bayo Perdido, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10090-3.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 10,000 metros cuadrados, que formó parte de un inmueble de mayor extensión denominado Rancho "La Presa", ubicado en el kilómetro 20 carretera libre Ciudad Mier-Paras, en la porción denominada Bayo Perdido, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10090-3;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato número CD-A 19/2010 de 17 de diciembre de 2010, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 96206 de 11 de febrero de 2011;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número PT-1 elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado con el número DRPCPF-2809-2009-T/ el 24 de marzo de 2009, por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, y certificado el 2 de octubre de 2014, por el Administrador de Recursos Materiales "3", del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que mediante Acta Administrativa de 10 de diciembre de 2015, el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física y jurídica a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 1 de febrero de 2017 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación del 20 de marzo de 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SEXTO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI), el comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 09 de julio de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/032, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejaron de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno denominada “Garita Santa Rosalía”, con superficie de 10,000.7436 metros cuadrados, ubicado en carretera Camargo-Comales Peña Blanca kilómetro 36, Municipio de Camargo, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10122-1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno denominada “Garita Santa Rosalía”, con superficie de 10,000.7436 metros cuadrados, ubicado en carretera Camargo-Comales Peña Blanca kilómetro 36, Municipio de Camargo, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10122-1.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno denominada “Garita Santa Rosalía”, con superficie de 10,000.7436 metros cuadrados, ubicado en carretera Camargo-Comales Peña Blanca kilómetro 36, Municipio de Camargo, Estado de Tamaulipas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 28-10122-1;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación a título gratuito número CD-A 010/2010 de 1 de octubre de 2010, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 110748 de 27 de marzo de 2012;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número PT-REG.2-CAM-01 elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado con el número DRPCPF-2931-2009-T/ el 27 de julio de 2009, por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

CUARTO.- Que mediante Acta Administrativa de 26 de febrero de 2015, el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física y jurídica a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 1 de febrero de 2018 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino o donación dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación del 20 de marzo de 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SEXTO.- Que mediante Acta de Acuerdos de la (6ª/18) Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 20 de junio de 2018, mediante Acuerdo número (50/18 CAI), el comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 09 de julio de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/033, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse o donarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

Que conforme a las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno denominada “Garita Santa Rosalía”, con superficie de 10,000.7436 metros cuadrados, que formó parte de un inmueble rústico de mayor extensión denominado Rancho “El Mirador”, ubicado en carretera Camargo-Comales Peña Blanca kilómetro 36, Municipio de Camargo, Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble federal con superficie de 3,067.92 m², ubicado en Calle Gabriel Leyva Solano número 2100, Colonia Obrera, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble federal con superficie de 3,067.92 m², ubicado en Calle Gabriel Leyva Solano número 2100, Colonia Obrera, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 3,067.92 m², ubicado en Calle Gabriel Leyva Solano número 2100, Colonia Obrera, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, identificado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 25-3592-8;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato número C.D.- 63 de 07 de diciembre de 1993, en el que se consigna la Donación a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 18452 de 2 de diciembre de 1985;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SC-400-2014, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/25-03592-8/5261/2014/T del 12 de febrero de 2014 y certificado el 25 de agosto de 2015;

CUARTO.- Que mediante oficio número 411.DGRM/1017/2015 del 17 de junio de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas de la Delegación de SEDESOL en el Estado de Sinaloa;

QUINTO.- Que mediante oficio número 411.-DGRM/1017/2015 de 17 de junio de 2015, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Social, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante Dictamen número 0998/18 de 18 de enero de 2018, la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Gobierno Municipal de Mazatlán, informó que es factible el Uso de Suelo para operación de las Oficinas de SEDESOL;

SÉPTIMO.- Que mediante Oficio número consecutivo 00033357 y Dictamen de Alineamiento con número de folio 5073 ambos de fecha 28 de noviembre del 2014, la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Gobierno Municipal de Mazatlán, ratificó que el inmueble materia de este Acuerdo, se ubica en calle Gabriel Leyva Solano número 2100, Colonia Obrera, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas de su Delegación en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Desarrollo Social diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Desarrollo Social deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Social deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, quien fungirá como Responsable Inmobiliario para este Instituto respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se determina que tres inmuebles con superficies de 233.71, 209.45 y 184.80 metros cuadrados, que conforman una unidad topográfica con superficie total de 627.96 metros cuadrados, ubicados en la Calle del Oro números 15, 17 y 19, respectivamente, en la colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, reverterán al patrimonio del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

DECLARATORIA por la que se determina que tres inmuebles con superficies de 233.71, 209.45 y 184.80 metros cuadrados, que conforman una unidad topográfica con superficie total de 627.96 metros cuadrados, ubicados en la Calle del Oro números 15, 17 y 19, respectivamente, en la colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, reverterán al patrimonio del Gobierno Federal.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 29 fracciones I y XV 93, segundo párrafo y 94 párrafo segundo, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2012, se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tres inmuebles con superficies de 233.71, 209.45 y 184.80 metros cuadrados, que conforman una unidad topográfica con superficie total de 627.96 metros cuadrados, ubicados en la Calle del Oro números 15, 17 y 19, respectivamente, en la colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal, para establecer las oficinas que le permitan realizar las actividades que tiene encomendadas;

SEGUNDO. - Que mediante Contrato de Donación número CD-E-2012 015 de 4 de septiembre de 2012, se consignó la aportación a título gratuito al patrimonio del Comisión Nacional Forestal, inscrito en los Folios Reales auxiliares números 39196/7, 39414/3 y 39414/4 todos de 12 de septiembre de 2012, del Registro Público de la Propiedad Federal;

TERCERO .- Que en el artículo segundo del Acuerdo referido en el considerando primero, se estableció que si la Comisión Nacional Forestal, no utilizare los inmuebles cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza o les diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública actualmente competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones reverterán al patrimonio de la Federación;

CUARTO.- Que de conformidad con las atribuciones que le corresponde ejercer ahora a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, sobre inmuebles federales enajenados a título gratuito, así como en cumplimiento al artículo sexto del Acuerdo referido en el considerando primero de esta Declaratoria, relativo a vigilar el estricto cumplimiento de dicho ordenamiento, se practicó visita de verificación a los inmuebles materia de esta declaratoria;

QUINTO.- El 29 de agosto de 2017 la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto, emitió los pre-dictámenes números D-0376-17, D-0377-17 y D-0378-17, correspondientes a los inmuebles materia de esta declaratoria, en los cuales en cada uno se estableció: *“Derivado del análisis realizado a la información recabada por esta Dirección y con base en el Programa de Trabajo para el aprovechamiento inmobiliario de la APF contenido en el artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, esta instituto determina que el inmueble objeto del presente dictamen se encuentra **NO APROVECHADO**”.*

SEXTO.- Que mediante oficio DGAPIF/DIDI/SDDI/DDI/2293/2017 del 15 de septiembre de 2017, este Instituto requirió a la Comisión Nacional Forestal rindiera un informe o la aclaración que estimara pertinente respecto de los inmuebles señalados en el considerando primero y tomando como referencia los pre-dictámenes señalados en considerando que antecede;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número GRMO-1608/2017 de 20 de septiembre de 2017, recibido en este Instituto el 23 de octubre de 2017, el Responsable Inmobiliario de la Comisión Nacional Forestal, rindió informe a este Instituto;

OCTAVO.- Que el 27 de febrero de 2018, este Instituto procedió a realizar una segunda visita de verificación a los inmuebles materia de esta declaratoria, en la cual se constató el bajo aprovechamiento de los inmuebles que conforman la referida unidad topográfica, por lo que con fundamento en el resultado de dicha visita, así como los Pre Dictámenes de Aprovechamiento Inmobiliario de 29 de agosto de 2017, emitidos por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto y del análisis de las argumentaciones planteadas en su informe arriba señalado, este Instituto determinó que dicho informe no acredita que la unidad topográfica conformada por los 3 inmuebles aportada a título gratuito a favor de la Comisión Nacional Forestal, ésta siendo utilizado en forma óptima, en virtud de que no acredita fehacientemente el uso, encontrándose los citados inmuebles subutilizados y por ende presentando un bajo nivel de aprovechamiento;

NOVENO.- Que el 22 de mayo de 2018, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto dio inicio al Procedimiento Administrativo de Reversión número 001/2018, el cual una vez sustanciado conforme lo dispuesto por los artículos 94 y 108 al 112 de la Ley General de Bienes Nacionales, se resolvió procedente la reversión de los tres inmuebles con superficies de 233.71, 209.45 y 184.80 metros cuadrados, que conforman una unidad topográfica con superficie total de 627.96 metros cuadrados, ubicados en la Calle del Oro números 15, 17 y 19, respectivamente, en la Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, al patrimonio de la Federación;

DÉCIMO.- Que de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en su carácter de administrador del patrimonio inmobiliario federal y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Bienes Nacionales para vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles enajenados a título gratuito por la Federación, y en su caso, ejercer el derecho de Reversión, emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que los tres inmuebles con superficies de 233.71, 209.45 y 184.80 metros cuadrados, que conforman una unidad topográfica con superficie total de 627.96 metros cuadrados, ubicados en la Calle del Oro números 15, 17 y 19, respectivamente, en la colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, revierten al patrimonio del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria constituye el título que ampara el derecho de propiedad de los inmuebles que revierten a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en los Registros Públicos de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la propiedad local que corresponda.

La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2018.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.